

Convocatoria de subvenciones para la financiación de la programación estable profesional de los equipamientos escénicos y musicales multifuncionales de las comarcas de Girona, anualidad 2025

1. Objeto y finalidad

Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la financiación de la programación estable profesional de los equipamientos escénicos y musicales multifuncionales de las comarcas de Girona, de acuerdo con las bases específicas reguladoras aprobadas por el Pleno de la Diputació en la sesión de 15 de octubre de 2024, publicadas en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona* (BOPG) 206, de 24 de octubre de 2024.

2. Criterios de valoración

Para la valoración de las solicitudes presentadas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- Diversidad de la programación de los diferentes géneros escénicos (teatro, danza, música, circo e interdisciplinar) (hasta 2 puntos):
 - 1 único género: 0,5 puntos
 - 2 géneros: 1 puntos
 - 3 géneros: 1,5 puntos
 - 4 o más géneros: 2 puntos
- Programación específica para público familiar (1 punto)
- Destino de recursos para las estrategias de comunicación y fomento de públicos (0,75 puntos)
- Destino de recursos para la evaluación de la programación (0,75 puntos)

De acuerdo con los ODS (Agenda 2030 de desarrollo sostenible): (hasta 18 puntos)

- **Igualdad de género (ODS 5):** Organización, participación y/o programación de actividades que incorporen políticas de género (hasta 6 puntos):
 - horarios flexibles, espacios de cuidado, corresponsabilidad...
 - uso de comunicación no sexista ni binaria
 - programación paritaria
 - programación orientada a la eliminación de las desigualdades y discriminaciones de género y de la violencia contra las mujeres
 - uso de mecanismos de evaluación e indicadores de datos segregados por sexo
 - otras acciones desarrolladas (es necesario especificarlas)
- **Inclusión social (ODS 10):** Acciones de inclusión social destinadas a favorecer el acceso a la cultura de las personas en situación de vulnerabilidad tales como personas con diversidad funcional y colectivos con riesgo de exclusión social; tercera edad; jóvenes, etc.; incorporación de actividades participativas con la ciudadanía, el voluntariado, el trabajo transversal con otras entidades e instituciones; incorporación de planes de accesibilidad (hasta 6 puntos):

* A efectos de estas bases, se entiende por *diversidad funcional* algún tipo de discapacidad física o psíquica, y se entiende por *riesgo de exclusión social* el resultado de un proceso dinámico de

acumulación y combinación de factores diversos de desventaja vinculados a diferentes aspectos de la vida personal, social, cultural y política de los individuos.

- Proyectos que incorporen la participación de los colectivos de personas en situación de vulnerabilidad, con diversidad funcional o en riesgo de exclusión social, en el desarrollo de la propuesta o programación.
 - Proyectos que incorporen servicios de accesibilidad en la propuesta, tales como subtitulación, audiodescripción, lengua de signos, etc., o que dispongan de un plan de accesibilidad.
- **Sostenibilidad del proyecto (ODS 7, 11 y 13):** Se valoran todas las prácticas que promuevan la sostenibilidad ambiental del evento, dirigidas a reducir el impacto ambiental, y que fomenten la eficiencia energética, la movilidad sostenible, la mejora en la gestión de residuos, la contratación de proveedores con criterios de sostenibilidad ambiental, comunicación ambiental, etc. (hasta 6 puntos).
 - Acciones del proyecto o programación que aproximen la cultura al ámbito de la salud (1,5 puntos).
 - Fomento del uso de la lengua catalana en el desarrollo del proyecto. Especifíquese y/o justifíquese a través de qué acciones se lleva a cabo (en las herramientas de comunicación, en el ámbito de actuación de la entidad, en el ámbito de actuación con colectivos de recién llegados, a través de jornadas o sesiones formativas, etc.) (1 punto).

Cada solicitud puede obtener una puntuación máxima de 25 puntos.

3. Dotación económica y determinación de la aplicación presupuestaria

El importe total estimado destinado a la convocatoria es de 57.000,00 €. Las aplicaciones presupuestarias a las que se carga el crédito presupuestario y los importes son los que se detallan a continuación:

<i>Anualidad</i>	<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Importe €</i>
2025	300/33400/4620500	57.000,00 €
	Total	57.000,00 €

Con el fin de atender un mayor número de solicitudes de subvención o de otorgar un mayor importe en las subvenciones, este crédito podrá ser ampliado con una cantidad adicional de como máximo 15.000,00 €, derivada de un suplemento de la aplicación presupuestaria. La efectividad de la cuantía adicional estará condicionada a la correspondiente declaración de disponibilidad de crédito previamente a la resolución de las subvenciones y a la aprobación del aumento de la convocatoria.

4. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes es a partir del siguiente día al de la publicación de la convocatoria en el BOPG hasta el 31 de enero de 2025.

Las solicitudes se tendrán que formular mediante el modelo normalizado disponible en el web de la Diputació de Girona, acompañado de la documentación prevista en el artículo de las bases reguladoras.

La presentación de las solicitudes, que deben estar firmadas electrónicamente para la persona interesada o para la que represente legalmente la entidad, se tienen que presentar mediante la plataforma de subvenciones de la Diputació de Girona en el plazo que establezca la convocatoria. Se pueden utilizar los sistemas de firma electrónica aceptados para la Diputació de Girona que se especifiquen en la Sede electrónica.

En caso de que el día de finalización del plazo para presentar la justificación coincida en sábado o festivo, dicho plazo finalizará el siguiente día hábil.

➤ **Importe de las subvenciones**

El importe de las subvenciones para distribuir entre los solicitantes no puede superar el importe de crédito asignado en cada convocatoria ni, si cabe, en las aplicaciones que se acuerden. Las condiciones de las ampliaciones serán las que se determinen específicamente en cada convocatoria.

La cantidad de cada subvención dependerá de la valoración que se realice. Se evaluará cada solicitud de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 10 de las bases, y según la cualificación obtenida, el presupuesto presentado y la dotación presupuestaria establecida en la convocatoria se determinará el importe de la subvención a conceder, así como el porcentaje que representa sobre el presupuesto de la actividad o proyecto.

El importe de la subvención solicitada y concedida no podrá superar los 30.000 euros ni será inferior a 1.000 euros.

➤ **Ámbito temporal de las acciones subvencionables**

Se subvencionarán actuaciones, actividades o inversiones realizadas a partir del 1 de noviembre de 2024 y hasta el 31 de octubre de 2025.

➤ **Plazo para justificar las subvenciones.**

El plazo para justificar las acciones subvencionadas finalizará el 15 de noviembre de 2025.

No se concederán ampliaciones del plazo de justificación ni de ejecución, de forma que, una vez haya finalizado, si no se ha presentado la justificación, se iniciará el procedimiento de revocación de la subvención.

Se tendrá que justificar el coste total previsto en la solicitud de subvención.

5. Plazo de resolución y notificación

5.1. Plazo de resolución

El plazo para resolver la convocatoria es el determinado en las bases. Una vez transcurrido dicho plazo sin que haya una resolución, los solicitantes podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

5.2. Plazo de notificación

La resolución se notificará de forma individualizada a todos los beneficiarios, tal como prevé el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y también a los peticionarios cuya solicitud haya sido desestimada, en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar de la fecha en que se apruebe el acuerdo.

6. Régimen de recursos

La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa. Contra esta resolución cabe recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de Girona, en el plazo de 2 meses, a contar del siguiente día al de su notificación. Alternativamente, y de forma potestativa, cabe recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de la Diputació de Girona, en el plazo de 1 mes a contar del siguiente día al de su notificación.

7. Publicidad

Esta convocatoria se publicará en el tablón de anuncios de la Diputació y, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.3 *b* de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el extracto se publicará en el BOPG.

La convocatoria queda condicionado a la no presentación de alegaciones contra las bases específicas cuya estimación deba comportar un cambio en sus determinaciones.